

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de septiembre)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

Señor: Estima ocioso el Gobierno encarecer la necesidad de adoptar rápidas y vigorosas resoluciones ante criminales atentados que sublevan la conciencia pública; urgente es sofocar perturbaciones revolucionarias que no responden á ninguna idea ni aspiran al mejoramiento de ninguna clase social; como que las engendraron pasiones sustraídas á todo freno moral.

Los Poderes públicos acaban de promulgar leyes inspiradas en el

propósito de aventajar la situación del proletariado; sometidas están á las Cortes propuestas de mayor trascendencia, y bien notorias son las extraordinarias expansiones otorgadas al ejercicio de los derechos políticos, á la propaganda de todos los partidos y de todas las escuelas. Las Asociaciones obreras, ejos de hallar obstáculos, han sido respetadas y hasta favorecidas por los gobernantes. Iniciadas las agitaciones tumultuosas, el Gobierno mantuvo aún en su integridad los preceptos constitucionales, y si los sucesos de Bilbao, primero, y los de Valencia, después, le obligaron á elevar á V. M. decretos que autorizan medidas excepcionales, innegable es la parsimonia con que deseaba proceder, dando muestras de una prudencia mal correspondida, juzgándose acaso debidad lo que no fué sino amor á las franquicias de la ciudadanía.

Los movimientos sediciosos de ayer responden á la inspiración de los que intentan destruir el orden social; llegó, pues, la hora de acudir sin flaqueza ni tardanza á restaurar á todo trance, virilmente, el imperio del Derecho.

El Gobierno está seguro, pues, que á la Sociedad se ataca, de que la Sociedad le alentará con su concurso, y de que todos los espíritus imparciales reconocerán que al apelar á inevitables y trascendentales resoluciones, cumple sagrados en ineludibles deberes, inspirándose en sentimientos de amor á la Patria, amenazada por la anarquía.

Fundado en tales consideraciones, el Consejo de Ministros tiene

el honor de someter á la firma de V. M. el siguiente decreto:

Madrid 19 de septiembre de 1911.—Señor: A. L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el art. 17 de la Constitución de la Monarquía.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La suspensión temporal de garantías constitucionales acordada el día 12 y el 18 del presente mes, respecto de las provincias de Vizcaya y Valencia, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á 19 de septiembre de 1911.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Gaceta del 20 de septiembre de 1911.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo utilizados actualmente en la lucha contra las enfermedades epidémicas, á mas de las medidas de higiene general de todos conocidas, medios específicos de naturaleza bacteriana, que tienen por objeto producir en los individuos en quienes se emplean, cierto grado de inmunidad artificial contra las infecciones, y conviniendo regular, por lo que se refiere á

la profilaxis pública del cólera, el empleo de las vacunas y sueros anticoléricos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo aprobado por el Real Consejo de Sanidad, se tengan en cuenta en la preparación y uso de estos medios específicos, las reglas que á continuación se expresan:

1.^a Siendo la eficacia de las vacunas y sueros anticoléricos un punto científico todavía en litigio, no puede en modo alguno hacerse su uso obligatorio.

2.^a En atención á que bien preparados y bien administrados estos productos bacterianos son inocuos, y pueden producir, á juicio de hombres de ciencia muy respetables, cierta inmunidad artificial, el uso de las vacunaciones anticoléricas debe ser permitido.

3.^a Que para evitar abusos en la fabricación y venta de vacunas y sueros, que mal preparados ó conservados defectuosamente, pueden ser peligrosos, debe instituirse por el Estado una Oficina de contraste, independiente de todo Centro productor, que, analizando todos estos productos de laboratorio, no autorice la venta más que de aquellos que resulten perfectamente puros é incapaces de causar el menor daño.

4.^a Siendo las vacunas preparadas con gérmenes muertos, muy fáciles de manejar y bastante eficaces, aunque no lo sean tanto quizás como las constituidas por gérmenes vivos, no se consentirá el uso de éstas últimas para evitar ciertos riesgos, excepción hecha del caso en que una autorización especial del Gobierno permita su empleo en los sitios donde se haya presentado ya la epidemia.

5.^a Las vacunaciones deberán ser practicadas con discernimiento, excluyendo á los individuos que ya puedan hallarse enfermos y á los que se encuentren muy expuestos al contagio durante la fase negativa de la vacunación, ó antes que la inmunidad sea establecida, teniendo en cuenta que ésta no aparece hasta el quinto día después de la vacuna.

6.^a Que la acción preventiva y curativa de los sueros anticoléricos conocidos hasta el día, es, á diferencia de las vacunas, muy escasa, si no nula, y que su empleo repetido tiene el peligro de los accidentes anafilácticos.

7.^a Que en vista de que la Ciencia sanitaria no ha sancionado aún por falta de suficiente expe-

riencia el grado de eficacia de estos medios específicos, es preciso seguir considerando á las medidas de higiene general, de todos conocidas, con las principales armas de defensa contra la invasión y desarrollo de la epidemia colérica.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y efectos ordenados. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1911.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 13 731

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que La Real Compañía Asturiana, ha presentado el 25 de agosto último una solicitud de concesión de 67 pertenencias con el nombre de «Carmina», de mineral de cinc en el término del Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «San Félix», número 12.884 y se medirán al N. 700 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 300 metros la 2.^a; al S. 300 la 3.^a; al E. 200 la 4.^a; al S. 200 la 5.^a; al E. 300 la 6.^a; al S. 400 la 7.^a; al O. 1.600 la 8.^a; al N. 200 la 9.^a; y al E. 800 metros al p. p., quedando cerrado el perímetro según registrador.

Santander 15 de septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola. 257 6

Número 13.732

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, ha presentado el 25 de agosto último, una solicitud de concesión de 57 pertenencias con el nombre de «Segunda Carmina», de mineral de hierro en el término del Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el ángulo S. O. de la mina «San Félix», número 12.884 y se medirán al N. 200 metros la 1.^a estaca; de ésta al O. 1.300 metros la 2.^a; al S. 600 la 3.^a; al E. 600 la 4.^a; al N. 300 la 5.^a; al E. 700 la 6.^a; y al N. 100 metros al p. p., quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola. 257 7

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera Instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada de oficio por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio preventivo de abintestato, que se sustancia en mi Secretaría, por el fallecimiento de don Francisco Noriega Rubín, ó Rubín Noriega, cuyas demás circunstancias se ignoran, ocurrido en esta ciudad el día nueve de julio último; se cita y llama á sus descendientes, ascendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, y á su cónyuge legítimo, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de persona que les represente legítimamente, con el fin de hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes al difunto, previa justificación de su parentesco con el mismo, y prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega 22 de septiembre de 1911.—V.º B.º El Juez de 1.^a instancia, El Secretario judicial Ldo., Vicente Muñoz. 261-11

Requisitorias

Julio Revuelta Ruboyo, natural de Santander, de estado soltero, periodista, de 29 años de edad, hijo de Rafael y Cecilia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por injurias por medio de la imprenta, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 260 6

LEÑAS	Tasación	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento.	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones
					Extensión	Tasación	
Volúmen Mts. Dts.	Número de estéreos	Especie	Pesetas	Meses	Hectáreas	Pesetas	Pesetas
85	R. y H.	85 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	169	118	203
60	R. y E	60 Idem ..	Idem ..	6	85	60	120
60	id.	60 Idem ..	Idem ..	6	315	221	281
100	id.	100 Idem ..	Idem ..	6	623	438	538
180	R. y H.	180 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	711	427	607
50	R.	50 Idem ..	Idem ..	6	113	68	68
50	R.	50 Idem ..	Idem ..	6	166	100	150
50	R.	50 Idem ..	Idem ..	6	1.275	765	815
60	id.	60 Idem ..	Idem ..	6	102	61	121
80	id.	80 Idem ..	Idem ..	6	285	171	251
50	R. y E.	50 Idem ..	Idem ..	6	225	135	185
50	id.	50 Idem ..	Idem ..	6	300	180	230
100	id.	100 Idem ..	Idem ..	6	263	157	257
80	id. y H.	80 Idem ..	Idem ..	6	210	126	206
60	R.	60 Idem ..	Idem ..	6	224	146	206
50	E.	50 Idem ..	Idem ..	6	195	117	167
50	id.	50 Idem ..	Idem ..	6	90	54	104
70	R. y H.	70 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	272	190	260
70	id.	70 Idem ..	Idem ..	6	300	210	280
40	R. y H.	40 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	195	136	136
30	id.	30 Idem ..	Idem ..	6	162	113	153
90	R. y H.	90 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	147	103	133
50	id.	50 Idem ..	Idem ..	6	330	231	231
80	id.	80 Idem ..	Idem ..	6	399	279	369
70	id.	70 Idem ..	Idem ..	6	563	394	444
70	id.	70 Idem ..	Idem ..	6	480	336	416
70	id.	70 Idem ..	Idem ..	6	100	70	140
70	id.	70 Idem ..	Idem ..	6	408	286	356
90	R. y H.	90 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	263	184	254
100	Encina y madroño	100 Poda de encina y matarrasa de almadroño ..	Todo el monte ..	6	94	66	66
100	id.	100 Idem ..	Idem ..	6	835	586	676
100	Haya	100 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	180	126	226
100	id.	100 Idem ..	Idem ..	6	150	105	205
100	R. y H.	100 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	141	85	184
50	id.	50 Idem ..	Idem ..	6	250	150	250
50	id.	50 Idem ..	Idem ..	6	411	247	347
70	id.	70 Idem ..	Idem ..	6	292	175	225
200	id.	200 Idem ..	Idem ..	6	170	102	152
100	id.	100 Idem ..	Idem ..	6	313	188	258
70	id.	70 Idem ..	Idem ..	6	321	193	393
30	R. y H.	30 Muertas y rodadas ..	Todo el monte ..	6	246	148	248
50	id.	50 Idem ..	Idem ..	6	610	366	436
100	R. y E.	100 Idem ..	Idem ..	6	81	49	49
100	R. y H.	100 Muertas y rodadas ..	Idem ..	6	113	68	98
100	R. y E.	100 Idem ..	Idem ..	6	228	137	187
100	R. y H.	100 Muertas y rodadas ..	Idem ..	6	158	94	194
100	R. y E.	100 Muertas y rodadas ..	Idem ..	6	113	68	68
60	E. y A.	60 Matarrasa ..	Idem ..	6	113	67	67
100	R. y H.	100 Muertas y rodadas ..	Idem ..	6	200	120	220
100	R. y E.	100 Muertas y rodadas ..	Idem ..	6	150	90	90
100	R. y E.	100 Muertas y rodadas ..	Idem ..	6	173	103	203
60	E. y A.	60 Matarrasa ..	Idem ..	6	120	72	72
60	E. y A.	60 Matarrasa ..	Idem ..	6	84	50	110

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petionario	Objeto	MAD
						Número y clase de árboles
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	El Ayuntamiento		
54	Idem	Molino de Santiago	Idem	Idem	Hogares	
55	Idem	Rugrande y otros	Marrón	Idem		
55	Idem	Idem	Idem	Idem	id.	
56	Idem	La Bortosa y otro	Udalla	Idem	id.	
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	El Ayuntamiento		
58	Voto	Rulabarca	Rada	El Ayuntamiento	Hogares	
58	Idem	Idem	Idem	Idem	id.	
59	Idem	Las Pedrizas, Caburrado y otros	San Miguel y San Pantaleón	Idem	id.	
59	Idem	Idem	Idem	Idem		
60	Idem	La Jara y otros	Secadura	Idem		
60	Idem	Idem	Idem	Idem		
61	Cabezón de Liébana	Dobra y otros	Aniezo	El Ayuntamiento	Hogares	
62	Idem	Barago y otros	Buyezo y Lomedo	Idem	id.	
63	Idem	Regaos y otros	Idem	Idem		
64	Idem	Hincjado y otros	Cabecho	Idem	id.	
65	Idem	La Dobra y otros	Cambarco	Idem	id.	
66	Idem	Ampudia	Idem	Idem		
67	Idem	Linares y otros	Luriego	Idem	id.	
68	Idem	Milebaño y otros	Perrozo	Idem	id.	
69	Idem	Hoyalino	Idem	Idem		
70	Idem	Barcenilla y otros	Piasca	Idem	id.	
71	Idem	Cuesta, Oria y otros	San Andrés	Idem	id.	
72	Idem	Arretuerto y otros	Torices	Idem	id.	
73	Idem	El Mazo y otros	Cabezón	Idem	id.	
74	Idem	Cornejas y otros	Frama	Idem	Hogares	
75	Idem	Dehesa de Lubayo y El Mazo	Idem	Idem		
76	Camaleño	Tobadeño y otros	Argüebanes y Turieno	El Ayuntamiento	Hogares	
77	Idem	Soprado y otros	Turieno y otros	Idem	id.	
78	Idem	La H z y otros	Lor, Brez y Baro	Idem	id.	
79	Idem	Sobrebodia y otros	Idem	Idem	id.	
80	Idem	Arceo y otros	Cosgaya	Idem		
81	Idem	Canales y otros	Idem	Idem		
82	Idem	La Robla	Idem	Idem	id.	
83	Idem	Carrascal y otros	Mogrovejo	Idem	id.	
84	Idem	Subiedes y otro	Idem	Idem		

Lad

Pots

Número de estéreos	Especie	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento. Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
						Extensión	Tasación	
						Hectárcas	Pesetas	

Lado

»	»	»	»	»	»	537	429	429
»	»	»	»	»	»	292	235	235
40	roble	40	Poda	Secadas: N. Jurisdicción de Voto; E., Monte de Udalla; S., Rasines y O., Corta anterior....	6	303	242	352
70	E. y A.	70	Matarrasa	Hazas grandes y Sendero de Agua: N, Camino; E, Camino y fincas; S. y O., Jurisdicción de Voto	6			
100	R.	100	Poda	Ropinilla	6			
»	»	»	»	»	»	297	238	338
»	»	»	»	»	»	204	163	163
35	Argoma y brezo	35	Matarrasa	Rutabarca: N, Carretera; E, Caras; S., Padierniga y O., Bádames	6	75	60	105
10	Roble	10	Corta de 15 robles secos imderables.	Idem	6			
150	E. y A.	150	Poda de encina y Matarrasa de arbustos	El Aspe: N, Canto de las Trañas; E., Pozo de los Gorrillas S., Cumbre del Aspe y O, Lopicones	6	1.611	1.289	1.489
50	id.	50	Idem.....	Hoyo de la Tejera: N., Entrambosmazos; E., Fuente Llata S, Hoyo del Espino y O., Hoyo del Vergo	6			
50	id.	50	Idem	Cuesta de Huesa: N, S y O., marcos y E., Monte de San Miguel	6			
50	id.	50	Idem	Osero: N, E. y O., Monte de Secadura y S, idem de San Miguel.....	6	724	579	679
70	R. y H.	70	Muertas y rodadas...	Todo el monte	6	132	92	162
200	id.	200	Idem	Idem	6	1.746	1.222	1.422
»	»	»	»	»	»	128	88	88
60	id.	60	Idem.....	Idem	6	184	128	188
60	id.	60	Idem	Idem	6	172	120	180
»	»	»	»	»	»	113	78	78
50	id.	50	Idem.....	Idem	6	300	210	260
80	R. H.	80	Idem.....	Idem	6	189	130	210
»	»	»	»	»	»	150	105	105
180	R. y E.	180	Idem.....	Idem	6	344	240	420
60	R. H.	60	Idem.....	Idem	6	384	268	328
60	id.	60	Idem	Idem	6	553	380	447
50	E. Ats.	50	Matarrasa	Idem	6	355	248	298
50	A y M.	50	Idem	Idem	6	179	185	185
»	»	»	»	»	»	195	135	135
130	R y E.	190	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	89	62	192
80	id.	80	Idem	Idem	6	84	58	138
130	R. y H.	130	Idem	Idem	6	187	130	260
100	id.	100	Idem	Idem	6	114	79	179
»	»	»	»	»	»	114	80	80
80	id.	80	Idem	Idem	6	600	420	420
140	id.	140	Idem	Idem	6	188	132	212
»	»	»	»	»	6	575	403	543
»	»	»	»	»	6	135	94	94

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
85	Camaleño	Carielda y otros	Pembes	El Ayuntamiento	Hogares	
86	Idem	Boquera y otros	Tanarrio	Idem	id.	
87	Idem	Panda y otros	Espicama	Idem	id.	
88	Idem	Peñas, Monte oscuro, Piasga y otro	Idem	Idem	id.	
89	Castro ó Cullorigo	Tarne y otros	Bedoya	El Ayuntamiento	Hogares	
90	Idem	Poda	Idem y Lebeña	Idem	»	
91	Idem	Matacabanes y otros	Cabanes	Idem	id.	
92	Idem	La Llama	Idem y otro	Idem	id.	
93	Idem	Mata de Otero y otros	Castro	Idem	id.	
94	Idem	El Escebral y otros	Cólio	Idem	id.	
95	Idem	Mata ó Canales y otros	Lebeña	Idem	id.	
96	Idem	Argobias y otros	Idem	Idem	id.	
97	Idem	Vicobres y otros	San Sebastián	Idem	id.	
98	Idem	La Sierra y otros	Bejes	Idem	id.	
99	Idem	Cuesta del Río y otros	Viñón	Idem	id.	
100	Idem	Castro Peña y otros	Pendes	Idem	id.	
101	Idem	Santa Lucía	Armaño	Idem	id.	
102	Pesaguero	Dehesa y otros	Avellanedo	El Ayuntamiento	Hogares	
103	Idem	Corralejo y otro	Idem Cueva y otros	Idem	id.	
104	Idem	Dehesa de Linares y otro	Idem	Idem	»	
105	Idem	Dehesa de Calejo	Obargo	Idem	Hogares	
106	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	Idem	id.	
107	Idem	Cabaña Zufal y otros	Idem y Lerones	Idem	»	
108	Idem	Dehesa de Caloca y otros	Caloca y Vendej	Idem	Hogares	
109	Idem	Cotera, Oria y otros	Idem	Idem	id.	
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	Idem	id.	
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	Idem	id.	
112	Idem	Cuesta Vernizo y otros	Lomeña	Idem	id.	
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	id.	
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	Idem	»	
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Hogares	
116	Potes	Arabedes y otros	Potes	El Ayuntamiento	Hogares	
117	Idem	Tolives y otros	Idem	Idem	id.	
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	El Ayuntamiento	Hogares	
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	id.	
120	Vega de Lébana	Castro foufia y otros	Barago	El Ayuntamiento	Hogares	
121	Idem	La Raiz y otros	Barrio	Idem	id.	
122	Idem	Tresa y otros	Bares	Idem	id.	
123	Idem	Lleraveranes y otros	Campollo	Idem	id.	
124	Idem	Covino Raes y otro	Dobres	Idem	id.	
125	Idem	Cuesta Dallón y otros	Dobarganes y otro	Idem	id.	
126	Idem	Cuesta el Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem	id.	
127	Idem	Acebalón y otros	Idem y Barrio	Idem	»	
128	Idem	Mataparis y otros	Pollayo	Idem	Hogares	
129	Idem	Bacerral y otros	Toranzo	Idem	id.	
130	Idem	Hoyo Oeión y otros	La Vega	Idem	id.	
131	Idem	Mata de Señas y otros	Idem	Idem	id.	
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	»	»	
133	Idem	Oaquemada y otros	Vejo	Idem	Hogares	
134	Idem	Mejalines y otros	Idem	Idem	»	
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Idem	Hogares	
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes	»	»	
137	Idem	Sobrelaiglesia y otros	Valome	»	Hogares	

Audiencia Provincial de Santander

PRESIDENCIA

Don Adolfo Sánchez Feijóo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Santander,

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, han sido designados como Jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal los del partido judicial de San Vicente de la Barquera, el día nueve de octubre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida por robo contra Severiano Peláez; los del partido judicial de Potes, los días diez y once de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas respectivamente contra Luciano Almirante, por homicidio, y Juan Arminio y otro por cohecho; los del partido judicial de Laredo, el día doce de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida por robo, contra Fermína Ruiz; los del partido judicial de Ramales, el día trece de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida por homicidio, contra Santiago Abascal y otros; los del partido judicial de Castro-Urdiales, el día diez y seis de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida por homicidio, contra Igoacio Vargas; los del partido judicial de Santoña, los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veintiuno, para conocer de las causas seguidas respectivamente por homicidio, contra Lucas González; por robo, contra Pedro Gutiérrez; por homicidio, contra Lázaro Royo y Manuel Arczamena, y otro homicidio; los del partido judicial de Torrelavega, los días veintitres, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, treinta y treinta y uno de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas respectivamente por violación, contra Jacobo Viaña; por robo, contra Basa Abajo y otro; por robo, contra Jesús Calderón; por robo contra Pedro Martín; por robo contra Angel González, por robo, contra Antonio Jiménez y otro; y por exacción, contra Paulino González y otro; los del partido judicial de Santander, los días seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, diez y seis, diez y siete y veiete de noviembre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas respectivamente por robo, contra José Pérez y otros; por expedición de moneda falsa, contra José García y otro; por publicación clandestina, contra Pedro Santamaría; por corrupción de menores, contra Angela Ruiz y otra; por falsificación, contra Luis Alonso; por corrupción de menores, contra Victoria Rodríguez; por homicidio, contra Jesús Ricc; por homicidio, contra Víctor Migue Peña; por falsedad, contra Mateo Oruña; por robo, contra Angel Real y otra, y por homicidio, contra Luis Pérez.

(Continuación)

Partido judicial de Potes

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
CAPACIDADES			
1	Don Fructuoso Lombraña Gómez	Labrador	Cueva
2	» Andrés Villa Viaña	Industrial	La Vega
3	» José M. ^a Gómez Salcedo	Exconcejal	Barago
4	» Mariano Fernández Monasterio	Concejal	Colio
5	» Felix Peral Cosío	Idem	Bayezo
6	» Canuto Gómez Lanza	Exconcejal	Cosgaya
7	» Julian Posada Diez	Idem	Lon
8	» Pedro Lavín Corral	Idem	Megrovejo
9	» Ciriaco Ruiz Galnaras	Concejal	Espinama
10	» Lorenzo García Bedoya	J municipal	Prases
11	» José Ruiz Caloca	Exconcejal	Piasca
12	» Timoteo Piñal Sobarón	Exfiscal	Trillayo
13	» Gregorio Guerra Gómez	Concejal	Barreda
14	» Máximo Herrero Fuente	Exconcejal	Labarces
15	» Valeriano Acebedo Escanciano	Idem	Lon
16	» Juan Lamadrid Armimo	Concejal	Pesaguero
SUPERNUMERARIOS			
<i>Cabezas de familia</i>			
1	Don Luis Pérez Ga cía	Industrial	Rincón, 1
2	» Manuel Soto Puente	Albañil	San Román
3	» Mannel Rueda Villegas	Comerciante	Rincón, 2
4	» Pedro Fernández Gutiérrez	Idem	Carbajal, 8

CAPACIDADES

1	Don Ernesto Casuso Herrera	Abogado	M. Pelayo, 1
2	» Ramón Ezcurrea Gutiérrez	P. Mercantil	Bujos, 22

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

JURADOS

Cabezas de familia

1	Don Aurelio Ceballos Pérez	Propietario	San Vicente
2	» Alberto Martín Martín	Barbero	Idem
3	» José González Ríos	Propietario	Treceño
4	» Teodoro González Pando	Labrador	Camijanes
5	» José Castañeda González	Idem	Cosío
6	» Manuel Fernández Gutiérrez	Idem	San Vicente
7	» Aurelio Cosío González	M. de obras	Treceño
8	» José Bustamante Perat	Marinero	San Vicente
9	» Jesús Odricz la Sánchez	Industrial	Roiz
10	» Manuel Cuen Sordo	Labrador	Pesús
11	» Pedro Bustamante Fernández	Panadero	M. Ileda
12	» Aniceto Alvarez Campo	Minero	Rodenas
13	» Saturnino Sánchez Sánchez	Propietario	Roiz
14	» Antonio Arregui Maehó	Industrial	Hermida
15	» Rodrigo Agüero García	Propietario	San Roque
16	» Miguel Diaz Ruiz	Zapatero	San Vicente
17	» Miguel Eizalde Ibañez	Labrador	Pesús
18	» Venancio Lomballa Cós	Jornalero	San Vicente
19	» Carlos Martínez Díaz	Propietario	Treceño
20	» Pedro González Bueno	Idem	Bárcena

CAPACIDADES

1	Don Gerardo Arenas Garrica	Abogado	San Vicente
2	» Adrian González Pérez	Exconcejal	Treceño
3	» Agustín Hornedo Huidobro	Concejal	La Plaza
4	» Manuel Sánchez Gutiérrez	Exconcejal	Bielba
5	» Víctor Gómez Gómez	Concejal	Obeso
6	» Vicente Santos Moratón	Idem	Trasira
7	» Manuel Quevedo González	Propietario	Remedios
8	» Fidel Noriega Noriega	Idem	San Vicente
9	» Francisco Seroio Vega	Exconcejal	Cabanzón
10	» José Sánchez Linares	Idem	La Fuente
11	» Manuel García Sánchez	Idem	Roiz
12	» Domingo Caso García	Idem	Hoyuela
13	» Ceferino Sánchez López	Idem	Lamadrid
14	» Ceferino García Escandón	Idem	San Pedro
15	» Dionisio González y González	Propietario	San Vicente
16	» Manuel Gifré Gifé	Licenciado	Hoyuela

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1	Don Pedro Raba Puente	Industrial	Puente, 14
2	» Manuel Gutiérrez Escalada	Comisionista	M. Pelayo, 5
3	» Manuel Bravo Rodríguez	Dependiente	Muelle, 35
4	» Pablo González González	Industrial	Daoiz y Velarde, 5

CAPACIDADES

1	Don Pedro Satién y Mazo	M. de obras	Arcillero, 2
2	» Manuel Martínez Ruiz	Médico	Muelle, 11 y 12

(Se continuará)